

Normativa interna para la Planificación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI)

Considerando:

Qué: la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 26, hace referencia “La educación es un derecho de las personas a los largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política publica y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..”.

Qué: la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 352, hace referencia “El sistema de Educación Superior estará integrada por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y arte, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

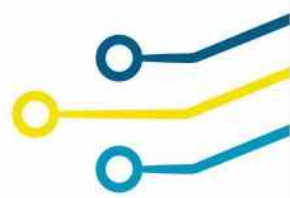
Qué: la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 353, hace referencia “El sistema de Educación Superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la función ejecutiva..”.

Qué: el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 10, los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

Qué: el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 50, hace referencia a “Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantice la normal participación efectiva en al sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo”.

Qué: el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 53, hace referencia a “Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras en tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privados, nacionales o internacionales”.





Qué: el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 30, hace referencia “Autoridades Académicas.- Para ser autoridad académica del del Instituto Superior Tecnológico Tena, se debe cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y demás normativa pertinente.

Serán considerados como autoridades académicas dentro del Instituto Superior Tecnológico Tena los Coordinadores de Carrera, el Coordinador Académico y el Coordinador de sede y/o extensión de ser el caso”.

Qué: el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 32, hace referencia a “Coordinaciones de carrera.- El Instituto Superior Tecnológico Tena tendrá una coordinación por cada carrera de acuerdo con la oferta académica técnica- tecnológica.

En el marco de las políticas institucionales los coordinadores de carrera serán los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.

Las Coordinaciones de carrera ejecutarán al menos cinco (5) procesos académicos internos relacionadas al ámbito académico y pedagógico, prácticas pre profesionales, titulación, investigación y de vinculación con la sociedad, a través de los docentes de su respectiva carrera lo cual constará en los distributivos.”

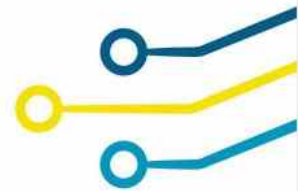
Qué: el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 91, hace referencia a “Estudiantes.- Son estudiantes del Instituto quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados y participen, de acuerdo a la normativa vigente, en cursos regulares de estudio de carácter técnico o tecnológico.

Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Tena, aquellos estudiantes matriculados en cada periodo académico.”

Qué: el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 94, hace referencia a “Títulos.- El Instituto Superior Tecnológico Tena, conferirá títulos de tercer nivel técnico-tecnológico superior de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

No se cobrará monto alguno por derechos de grado o el otorgamiento de títulos académicos.”

Qué: el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 24, hace referencia a “Atribuciones y responsabilidades del Rector.- En el inciso k) Establecer las políticas,



directrices estratégicas, lineamientos y metodologías a seguir en el diseño, ejecución y monitoreo del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Qué: el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 63, hace referencia a “Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Estratégica.- En el inciso i) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto.

Qué: el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 65, hace referencia a “Productos y servicios de la unidad de Planificación y Gestión de la Calidad.- En el literal 7) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual y registro de informes de cumplimiento del Plan Operativo anual Institucional.

Qué: el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 68, hace referencia a “Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.- En el inciso d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Artículo 1. Objetivo. La presente normativa establecerá las directrices para las actividades en el proceso de Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional (PEDI).

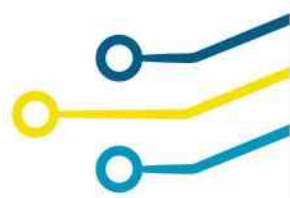
Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en esta normativa son de cumplimiento obligatorio para todos los elementos que conforman la comunidad educativa del instituto.

Artículo 3. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI, se debe elaborar para un período de 4 años.

Artículo 4. La elaboración del PEDI es responsabilidad de las máximas autoridades de la institución quienes velan por el diseño y ejecución del PEDI en concordancia con la Misión y Visión Institucional.

Artículo 5. Los insumos necesarios para la elaboración del PEDI será responsabilidad de las diferentes Coordinaciones, Direcciones, Unidades Académicas, administrativas, estudiantes, graduados y de más actores de la comunidad académica, o del medio externo con los que la institución tiene relación, a fin de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico de la institución.

Artículo 6. El PEDI una vez aprobado por el Órgano Colegiado Superior será socializado a la comunidad académica del instituto.



Artículo 7. Es responsabilidad de cada, Coordinación, Dirección y Unidades académicas y administrativas, la implementación del PEDI dentro del ámbito de su competencia a través de sus Planes Operativos Anuales (POA) y su correspondiente presupuesto, con supervisión de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Tena.

CAPÍTULO II

OBJETIVO

Artículo 8. La presente Normativa regula las diferentes actividades que en el proceso de Planificación Estratégica ejecuta en la institución a través de sus Coordinaciones, Direcciones o unidades académicas y administrativas, con un marco metodológico viable.

Artículo 9. Para efectos de la presente Normativa se entenderá por:

- a) Planificación Estratégica: Herramienta de Gestión que facilita a la institución una adecuación organizacional ante los posibles cambios, tomando como base su pasado su presente y situarle en un futuro específico y prometedor, realizables en 4 años.
- b) Proceso de la planificación estratégica: Es la ejecución de etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar a la institución desde su estado real, tomando decisiones acertadas y trazar objetivos, con estrategias y acciones articuladas con su filosofía institucional (Misión, Visión y valores).
- c) Plan Operativo Anual (POA): Un POA es un subconjunto de la Planificación Estratégica formado por metas, acciones, plazos, responsables y presupuesto que se cumplen en un año calendario.

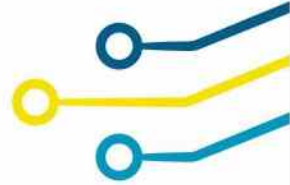
Artículo 10. El alcance de este reglamento abarca el cumplimiento de normas externas e internas, los procesos y procedimientos, los productos y el impacto que tendrá en la sociedad, tomando en cuenta actores implicados y sobre todo las particularidades del Instituto Superior Tecnológico Tena.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS

Artículo 11. Las características que definen al proceso de planificación del Instituto Superior Tecnológico Tena son:

- a) Sistemática: La planificación estará constituida como un Sistema que engloba componentes estratégicos y sustantivos (Docencia, Investigación, Vinculación con la Sociedad y Gestión) que los interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión.



- b) Descentralizada: La institución construye definiciones generales, políticas y realiza el seguimiento, sin embargo, las Coordinaciones, Direcciones y unidades ejecutan sus planes y son responsables de alcanzar objetivos y metas planteados.
- c) Participativa: Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la Comunidad Académica, quienes son portavoces de información oportuna y confiable para definir objetivos y metas claras.
- d) Dinámica: La ejecución del plan actúa sobre la base de las necesidades y en relación a un entorno cambiante permitiendo una ligera flexibilidad en su cumplimiento.
- e) Gestiona el mejoramiento continuo: Como una herramienta de gestión apoya el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 12. La aprobación del proceso de planificación estratégica está a cargo del Órgano Colegiado Superior, máximo organismo de la institución.

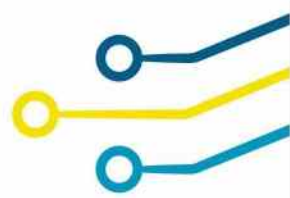
Artículo 13. Los procesos de planificación, seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 14. La ejecución de la Planificación Estratégica estará a cargo de los responsables de todas las Coordinaciones, Direcciones y unidades académicas y administrativas, a través de la ejecución de los POAs, bajo la supervisión de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

CAPÍTULO V METODOLOGÍA Y PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PEDI

Artículo 15. Metodológicamente el PEDI se compondrá de tres fases:

- a) Análisis de situación: El Instituto Superior Tecnológico Tena a través de estudios prospectivos (Diseño y rediseño de oferta académica), análisis de la situación interna y externa (local y nacional), tendencias educativas, identificación oportunidades y posibles dificultades, derivará la construcción del PEDI, esta tarea estará a cargo de cada área estratégico (docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión administrativa) y deberá contar con la asesoría y respaldo técnico de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad
- b) Direccionamiento Estratégico: Esta fase implicará la definición colectiva de un conjunto de definiciones como: misión, visión, valores institucionales, principales



ejes, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores estratégicos y metas. Esta tarea estará a cargo de las máximas autoridades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Tena y personas claves de asesoría y apoyo técnico.

- c) Planeamiento: Las definiciones del direccionamiento se convertirán en los ejes orientadores para que las Coordinaciones, Direcciones y unidades académicas y administrativas puedan desarrollar sus planificaciones internas, definan sus metas y operativicen sus planes.

Además, se deberán considerar las observaciones realizadas en procesos de evaluación interna y externa, estrategias y objetivos que no se hayan logrado realizar en planes anteriores y que se consideren vigentes y necesarios para alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 16. En el proceso de formulación del PEDI se deberá considerar los siguientes pasos:

1. Planificación interna de cada uno de las Coordinaciones, Direcciones y unidades académicas y administrativas.
2. Elaboración del documento final del PEDI
3. Aprobación del documento PEDI por el Órgano Colegiado Superior; y,
4. Publicar en los medios oficiales dispuestos por la Institución.

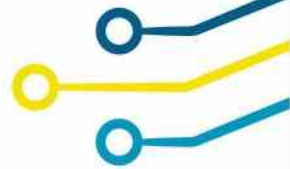
Artículo 17. El ciclo de los POAs iniciará al terminar cada año calendario donde se evaluará el POA vigente y se definirá el POA para el siguiente año, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Evaluación anual del PEDI y POA vigente;
2. Ajustes de la planificación interna de cada Coordinación, Dirección y unidades académicas y administrativas, los objetivos a corto plazo y actividades para el siguiente año;
3. Aprobación de modificaciones por parte de la autoridad competente;
4. Sistematización del Plan Operativo Anual; y,
5. Publicación POA vigente y avances semestrales.

Artículo 18. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tendrá la siguiente estructura:

- a) Portada;
- b) Presentación;
- c) Resumen de la historia de la institución;
- d) Análisis de situación y análisis FODA;
- e) Direccionamiento estratégico; y,





- f) Definición secuencial de: ejes estratégicos, objetivos estratégicos, indicadores estratégicos, estrategias, metas, acciones, fechas y presupuesto.

Artículo 19. La elaboración del PEDI para un siguiente periodo deberá realizarse conforme el cronograma que será aprobado por rectorado y una vez terminado será sometido a la aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO Y PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 20. El Plan Estratégico deberá tener un mecanismo de seguimiento que permita:

- a) Evaluar el avance del Plan Estratégico, y POA de cada Coordinación, Dirección y unidades académicas y administrativas, así como su correspondiente ejecución presupuestaria.
- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.
- c) Realizar un informe de seguimiento semestral de la ejecución del Plan Operativo Anual vigente.

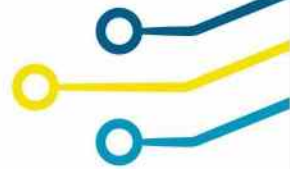
A través de un informe se debe identificar lo siguiente:

- a) Porcentaje de cumplimiento del POA
- b) Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del Plan.
- c) Definir acciones correctivas realizadas para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

Artículo 21. El Instituto Superior Tecnológico Tena a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación dispondrá en la nube institucional donde se almacene y administre el registro del PEDI y POA y su correspondiente seguimiento. Al constituirse una plataforma de propiedad de la institución esta dirección será el custodio de datos y evidencias y el administrador de la nube.

Artículo 22. Los responsables de cada Coordinación, Dirección y unidades académicas y administrativas, son los encargados de elaborar anualmente el POA del eje estratégico de su ámbito de competencia y responsabilidad, por tanto, deberán articular la planificación y ejecución de tareas definidas en el POA a través de a quién le compete la ejecución de la tarea.

Artículo 23. En base a los informes semestrales de evaluación de cumplimiento del POA, los responsables de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad conjuntamente con la Unidad de



Planificación y Gestión de la Calidad elaborará el informe anual sobre el nivel de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Órgano Colegiado Superior, para su aprobación.

Artículo 24. Aprobado por el Órgano Colegiado Superior el informe anual de cumplimiento del POA, como forma de difundir los resultados, se enviará el documento respectivo a cada Coordinación, Dirección y unidades académicas y administrativas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La actualización del PEDI se deberá realizar en el segundo semestre del último año vigente.

SEGUNDA.- Cualquier duda en la aplicación de la presente Normativa, será resuelto por rectorado.

TERCERA.- La reforma de la presente normativa es potestad exclusiva del Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente normativa.

Dado y firmado en la Ciudad del Tena, el miércoles 20 de enero del 2021.

Elaborado por:

Revisado y Aprobado por:



Firmado digitalmente
por AGUSTIN
GONZALO GUANIPATIN
RAMIREZ
Fecha: 2021.01.20
11:03:17 -05'00'

Ing. Gonzalo Guanipatín
Coordinador Estratégico

Firmado digitalmente
por LORENA PILAR
YANEZ PALACIOS
Fecha: 2021.01.20
12:24:36 -05'00'

Ing. Lorena Yáñez Palacios., MSc.
Rectora